

Tayin Kuifi Süngun Ñi We Choyün



“Historia de la Fütawillimapu”

Sesión 3

Comité de Vivienda Mapuche “Ta Inche Peuma ka Sruka”

Material elaborado por Salvador Rumian

Historia de la Fütawillimapu

Sesión 3

Contenidos

- Los Títulos de Merced en la Fütawillimapu
- Matanzas y “blanqueamiento” de títulos
- El inicio de la defensa de la Ñuke Mapu
- Las “Leyes Malditas”

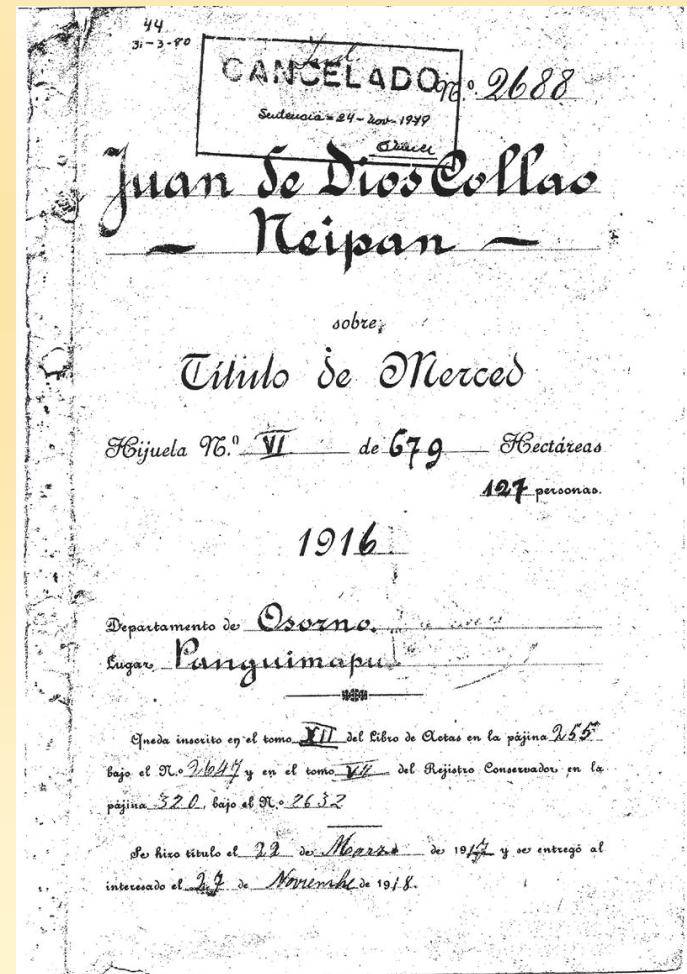


Los Títulos de Merced en la
Fütawillimapu
(1910 - 1920)

Los Títulos de Merced en la Fütawillimapu

En base a las leyes de Radicación (1866 y 1893), se permite la entrega de “Títulos de Merced” en la Fütawillimapu a partir de 1900 en la provincia de Valdivia y a partir de 1906 en la provincia de Llanquihue.

En términos reales la comisión radicadora operó entre 1912 y 1922 de manera muy restringida debido al evidente arrinconamiento provocado por el avance latifundario.



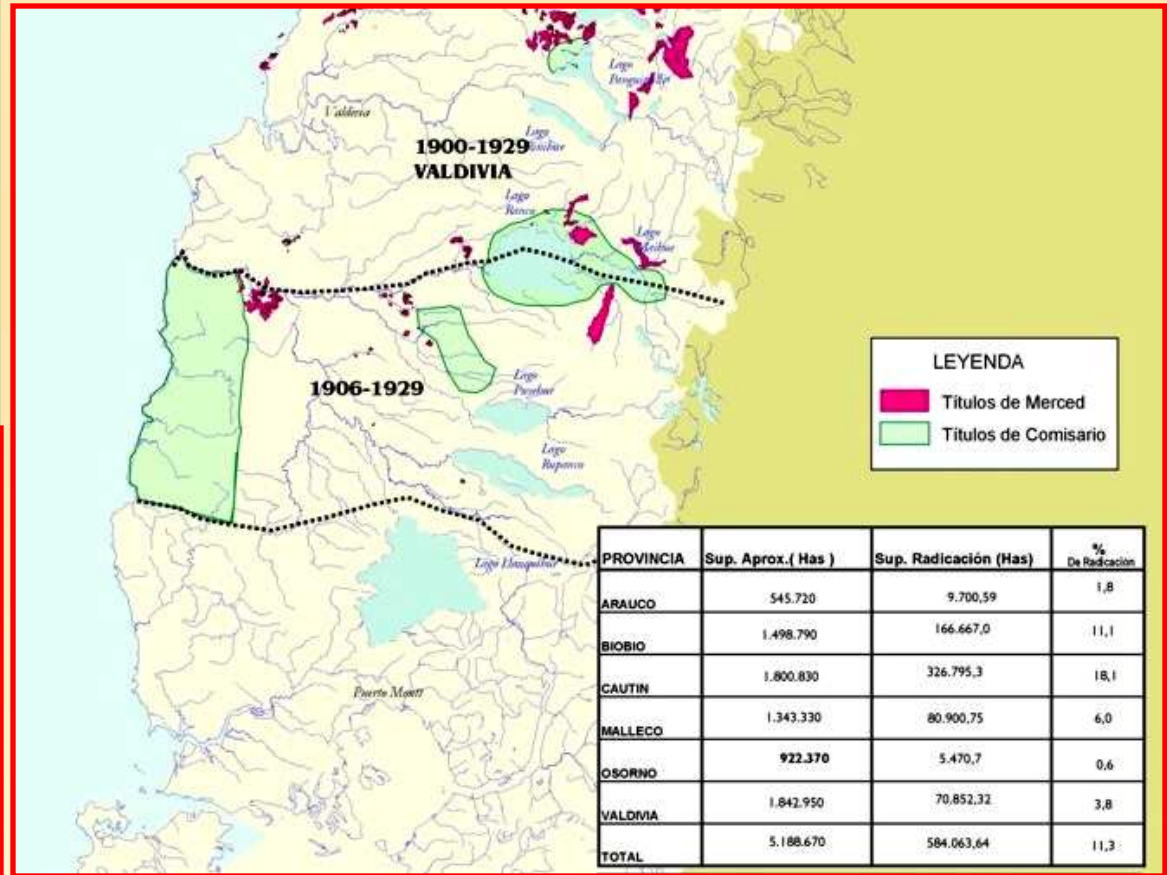
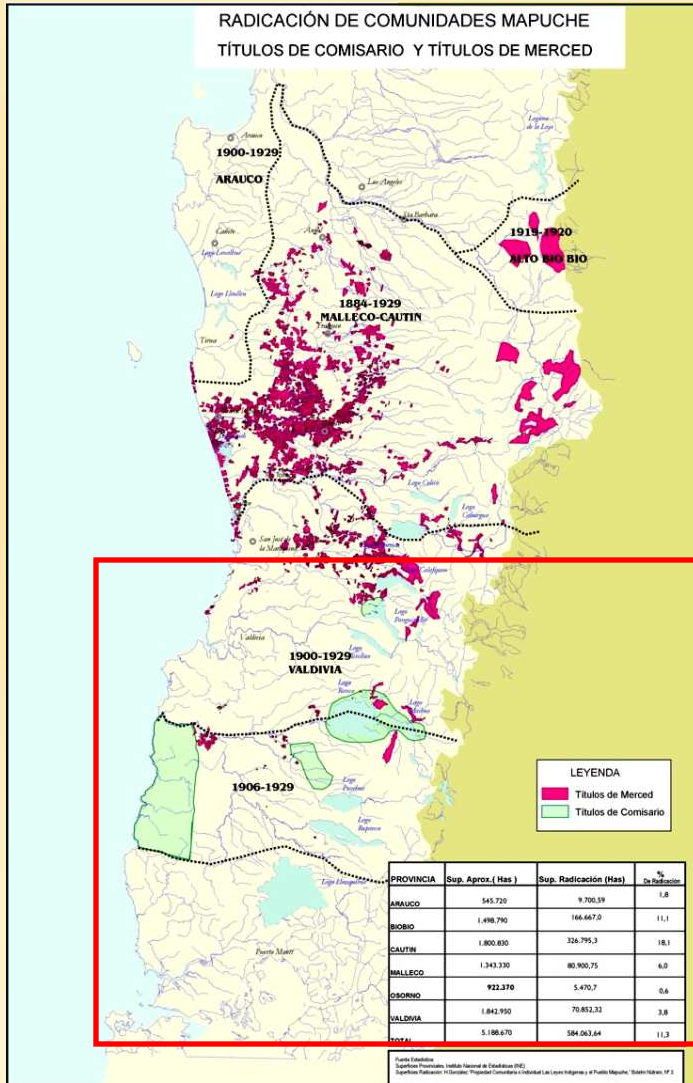
Los Títulos de Merced en la Fütawillimapu

En comparación con otros territorios Mapuche, la radicación por Títulos de Merced en territorio Williche fue muy menor: de alrededor de 3.000 títulos entregados, 477 se entregaron en la zona de Valdivia (71.000 hectáreas) y 40 en la zona de Osorno (5.500 hectáreas).

La superficie total de radicación “entregada” por el estado chileno a la Nación Mapuche bordea las **550.000 hectáreas**.

La superficie abarcada por los títulos de comisario en territorio Künko es de más de **160.000 hectáreas**.

Los Títulos de Merced en la Fütawillimapu



Los Títulos de Merced en la Fütawillimapu

La radicación termina hacia 1929, dos años después de que se decretara la división de Títulos de Merced mediante Ley 4.169 de 1927 (reemplazada en 1931 por la Decreto 4.111).

En términos generales, el territorio Williche siguió siendo objeto de usurpación privada avalada por el estado, en particular tras el “blanqueamiento” en base a la Ley de Propiedad Austral.

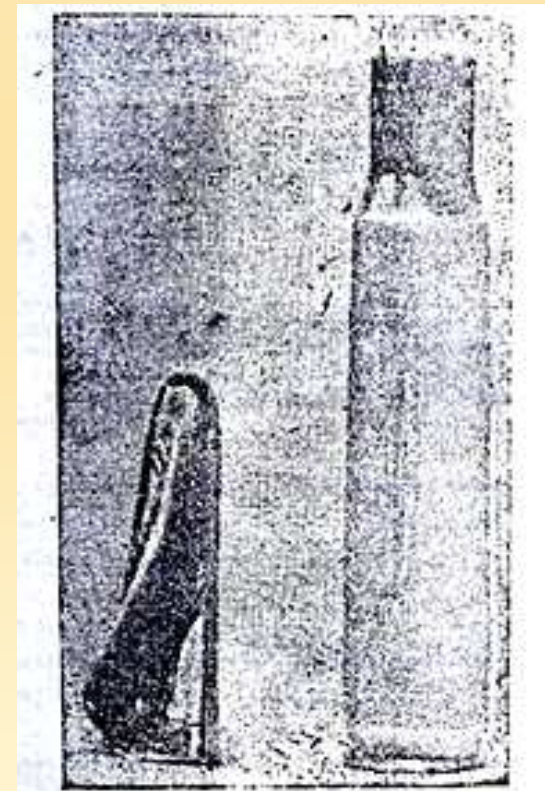


Matanzas y “blanqueamiento”
de títulos
(1920 - 1936)

Los Títulos de Merced en la Fütawillimapu

La Matanza de Forrahue

Si bien las carnicerías, incendios y desalojos en contra de nuestros *kuifiche yem* alcanzaron un nivel crítico hacia 1890, no será hasta 1912 cuando la sangre y la determinación de al menos 15 *weichafü* de Forrahue sensibilice a la sociedad chilena respecto de la brutalidad ejercida para despojar a nuestros ancestros de nuestras tierras.

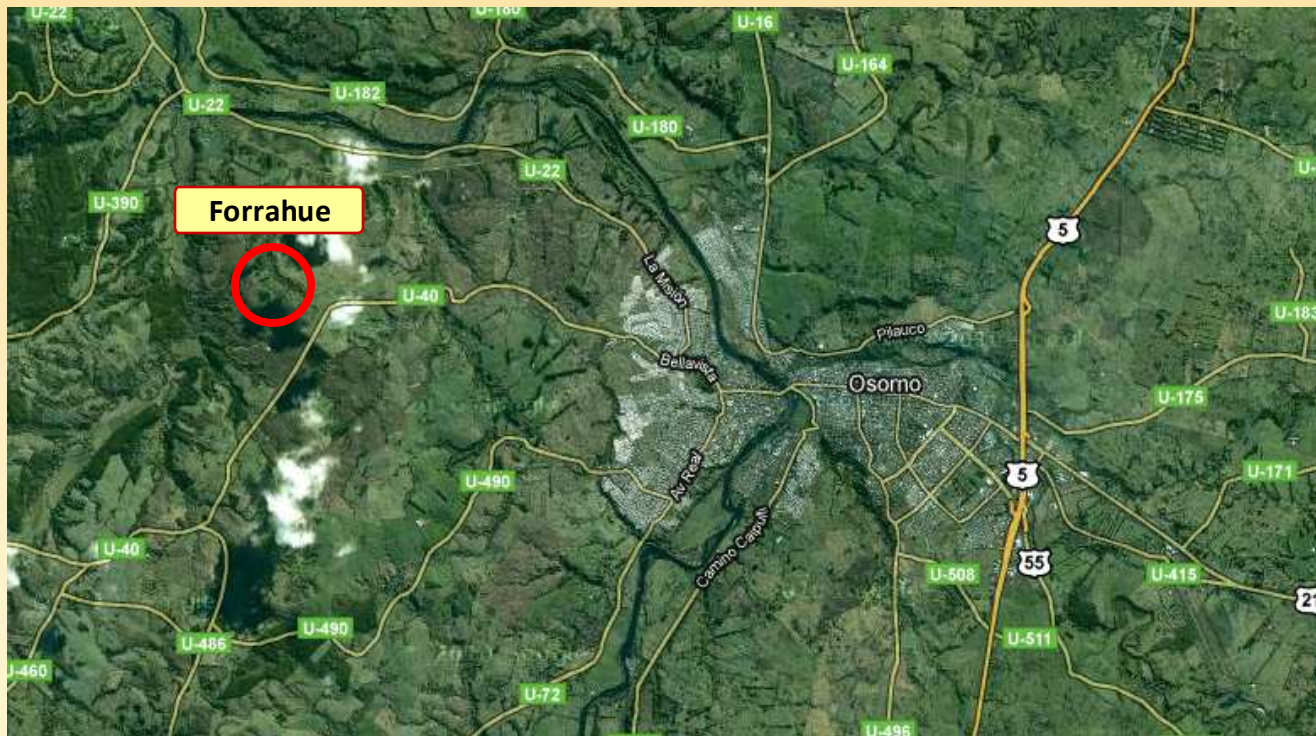


RECUERDO DE FORRAHUE

Los Títulos de Merced en la Fütawillimapu

La Matanza de Forrahue

... El estado chileno se verá presionado a actuar de manera más “civilizada” al momento amparar la usurpación de los latifundistas.



Los Títulos de Merced en la Fütawillimapu

Ley de Propiedad Austral

Considerando el evidente carácter fraudulento de los títulos de propiedad desde la Araucanía al sur (territorio Mapuche), el estado impone la Ley de Propiedad Austral que en términos simples permitió a los astutos usurpadores de tierra **revalidar sus títulos**.

El texto definitivo, que reemplaza una serie de disposiciones aparecidas entre 1928 y 1930, corresponde al DFL 1.600 que entró en vigencia en abril de 1931.

Los Títulos de Merced en la Fütawillimapu

Ley de Propiedad Austral

El proceso de revalidación de títulos o “blanqueamiento” seguirá por varios años mientras se desarrolla el primer intento de defensa activa en la Fütawillimapu.

Una consecuencia importante de la aplicación de la Ley de Propiedad Austral es la **negación de la validez** de los Títulos de Comisario.

Los Títulos de Merced en la Fütawillimapu

El Primer Proceso Divisorio

El 9 de julio de 1931 se publica el Decreto 4.111, texto definitivo relativo, a la división de Títulos de Merced (proceso iniciado en 1927), por el cual se crean los Juzgados de Indios que operarán hasta 1971. Dicho decreto será perfeccionado en 1961 (Ley 14.511).

No obstante la intención de dividir los Títulos de Merced, la costumbre de vivir en comunidad permitió resistir con cierto éxito el primer intento de división.

Los Títulos de Merced en la Fütawillimapu

El Primer Proceso Divisorio: situación en Willimapu

	La Radicación (1906-1929)				Primer Proceso Divisorio (1931-1971)				
	Nº de reservas	Superficie	Personas	Promedio Hás./Pers.	Reservas Divididas	Superf. original	Superf. re-mensura	Hijuelas	Promedio Hás./hijuela
Valdivia	25	2.665,65	224	11,90	8	881,70	712,91	44	16,20
Mariquina	60	9.545,95	1.181	8,08	24	2.266,65	1.877,13	119	15,77
Lanco	90	7.973,40	1.031	7,73	8	730,00	563,00	58	9,71
Futrono	8	3.376,00	455	7,42	1	83,00	89,00	1	89,00
L. Ranco	24	7.115,50	363	19,60	2	66,50	66,00	6	11,00
Panguipulli	203	37.926,02	3.208	11,82	23	3.025,55	2.275,79	87	26,16
La Unión	18	438,40	150	2,92	7	209,20	205,96	18	11,44
Río Bueno	49	1.811	479	3,78	14	504,90	480,22	94	5,11
T. Prov.	477	70.852,32	7.091	9,99	87	7.773,50	6.270,01	427	14,68
Osomo	5	150,20	28	3,13	5	150,20	126,02	32	3,94
Pto. Octay	2	83,50	16	5,22	1	22,00	28,75	2	14,38
San Juan	32	5.224,20	929	5,62	3	125,90	125,65	6	20,94
San Pablo	1	12,80	11	1,16	0	0	0	0	0
T. Prov.	40	5.470,40	1.004	5,45	9	298,10	280,42	40	7,01
Total	517	76.322,72	8.095	9,43	96	8071,60	6.550,43	467	14,03

Fuente: Gonzáles, Héctor: "Propiedad Comunitaria o Individual. Las leyes Indígenas y el Pueblo Mapuche", en Nüttram, Centro Ecuménico Diego de Medellín, Año II, Nº3, 1986, Págs. 7-13

*El inicio de la defensa de
nuestra Ñuke Mapu
(1936 - 1973)*

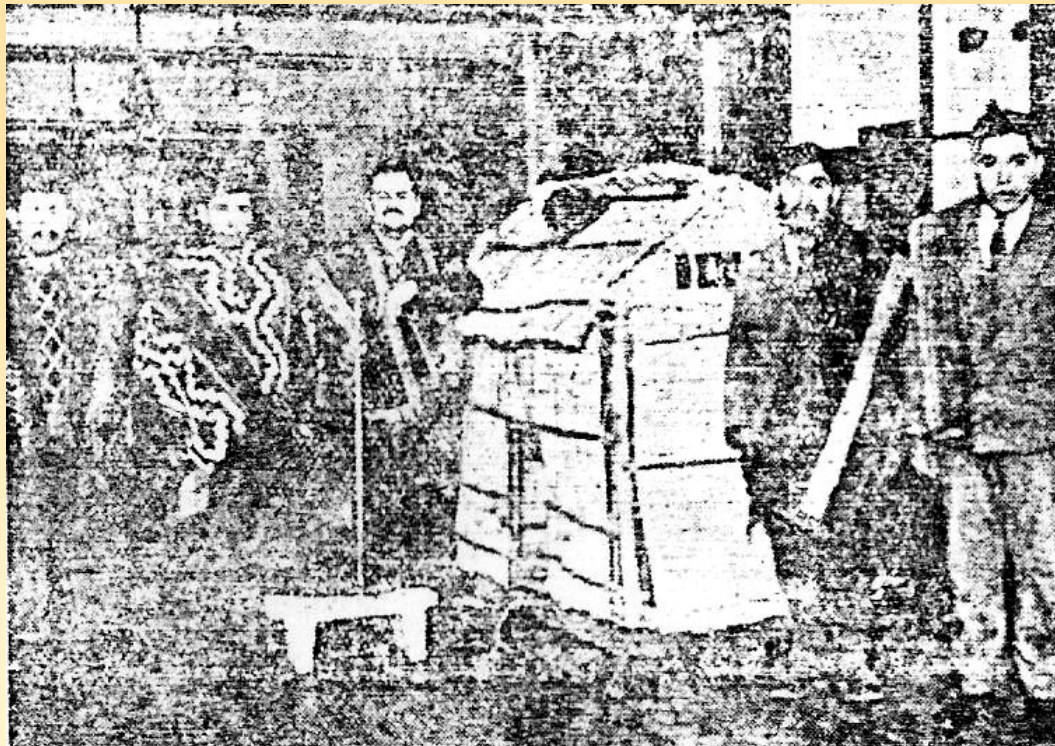
El inicio de la defensa de nuestra Ñuke Mapu

El **24 de septiembre de 1932** misioneros alemanes profanan el bastón de mando del *Mapu Ülmen* de *KülaKawün* (Quilacahuin) don José Santos Conapil. Se produce un quiebre entre el cacicado y la iglesia católica.



El inicio de la defensa de nuestra Ñuke Mapu

El **21 de diciembre de 1935** los *Mapu Ülmen* de la Fütawillimapu redactan el documento conocido como "El Memorial de 1936", entregado al presidente chileno Arturo Alessandri Palma.



El inicio de la defensa de nuestra Ñuke Mapu

El Memorial de 1936

IDIOMA MAPUCHE

Del Buta Huillimapu

*Meita May Pu Peñi Huinca Quiñe Nemel Pihuayen Inchen-May
Raquidamon Fitufien May Pu Cuife, Puchahuen Pus Layg Tañi
Elzo Pu Mec Chilca Heita Hehuela Quiñe Que No Fien May,-
Monco Chimé Chilca Tañi Fuquemon Futaque Troquin, Tañi
Quimam Inchen Guiem Mapú.*

*Pu Peñi Que Pu Huinca Affui Maguin Ñateo Nielay Mapuche,
Ailla Mari Pataca Guaranca Petu Quin Nehuencaiye.*

El inicio de la defensa de nuestra Ñuke Mapu

El Memorial de 1936

*Cheu Chilca Pu Chau Puslaco Futa Que Lonco Que Pu Troquin
Nefui Futa Que Huiño Pañilhue Futa Rehuel Lyga Pigui Futa
Huillimapu*

*Fachi Chilca Quimó Heso Puayen Pituta-ñoleanem Heita Futa
Chilca Quiñé Que no Inchen Pu Peñi Sé Mapuche Quñantu Huelua
Yepualo Pu Piñen Chilquin Cahu Dios Troquiai Qui Mey Pu
Troquim.*

El inicio de la defensa de nuestra Ñuke Mapu

El Memorial de 1936

1. Reconocimiento del Tratado de Paz del 8 de septiembre de 1793.
2. Exención de impuestos (contribuciones). Expulsión de misioneros alemanes.
3. Revalidación de los Títulos de Comisario.
4. Continuidad de prohibiciones destinadas a frenar la usurpación seudolegal.
5. “Devolución inmediata de todos los terrenos usurpados y prescindiendo en absoluto de la acción judicial”.

El inicio de la defensa de nuestra Ñuke Mapu

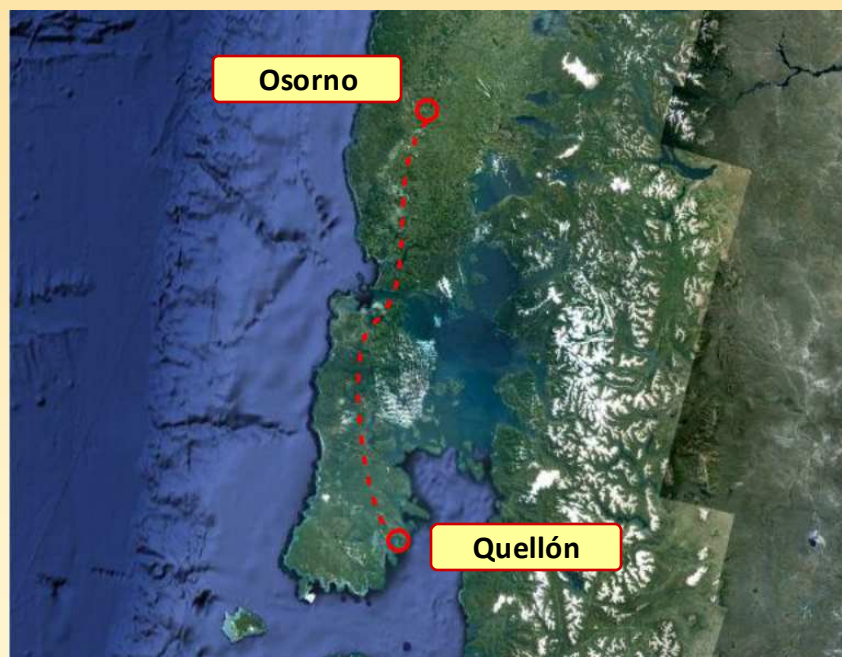
El Memorial de 1936

6. Enseñanza de la lengua Mapuche en la educación chilena. Profesores Mapuche (de ambos sexos) “sin diploma”.
7. Censo y catastro de tierras ejecutadas por los Caciques. Devolución de títulos de propiedad.
8. Tribunal de justicia Mapuche (para evitar despojos).
9. Eliminación de los juegos de azar y el alcohol desde Valdivia al sur.
10. Asegurar el libre tránsito, especialmente al mar.

El inicio de la defensa de nuestra Ñuke Mapu

La defensa también se inicia en Füta Wapi Chilwe

En 1934, Juan Fermín Lemuy Treumun, *lonko* del territorio de Osorno, viaja a Chiloé para organizar las comunidades Mapuche del sector de Trincao (Quellón).



El inicio de la defensa de nuestra Ñuke Mapu

El 18 de octubre de 1941 se produce un levantamiento Mapuche en Chiloé: la comunidad de Huequetrumao, al mando del *Mapu Ülmen* José Antonio Huenteo Rain, asalta a carabineros en Chadmo en respuesta a los constantes hostigamientos y chantajes "legales".



El inicio de la defensa de nuestra Ñuke Mapu

Algunos hechos de sangre

El 31 de enero de 1956 se produce el asesinato del *Mapu Ülmen* de *KülaKawün* (Quilacahuin), Juan Marican Millan, por parte de latifundistas de la zona.

El año 1958 ocurre la muerte de Jacobo Else a manos del “Gallito Catrilef” durante un incidente ocurrido en Aleucapi. Este hecho es recordado por el gran misterio que lo rodea.

El inicio de la defensa de nuestra Ñuke Mapu

La lucha de la Katriwala

En 1950 la comunidad *Katriwala* (Catrihuala), bajo la figura de Sociedad Indígena La Catrihuala, inicia un proceso de recuperación de la llamada “Cordillera Alzada”, terreno inscrito a nombre de Hacienda Cameros.

Los miembros de la comunidad son expulsados en 1956, siendo quemadas todas sus viviendas.

El inicio de la defensa de nuestra Ñuke Mapu

La lucha de la Katriwala

El 10 de noviembre de 1957 la comunidad *Katriwala* reingresa a la “Cordillera Alzada” logrando después de una ardua lucha legal y territorial la expropiación de los fundos en recuperación en 1971.

En 1977, por Decreto Supremo N° 336 de Augusto Pinochet, dicha expropiación quedó anulada volviendo la propiedad a los miembros de la Hacienda Cameros.

El inicio de la defensa de nuestra Ñuke Mapu

Asamblea de Caciques del Sur y Dirigentes de Indios (1961)

- “Mantener y desarrollar sus costumbres, luchando a la vez, por conquistar el derecho al bienestar y una vida digna de acuerdo con la civilización”.
- “luchar por la **recuperación de las tierras usurpadas** a los indios, que actualmente están en poder de particulares, de grandes empresas, compañías y sociedades anónimas”.
- “oponerse tenazmente de todo **lanzamiento o despojo de tierras** de indios, como igualmente rechaza terminantemente la aplicación de la Ley Indígena N° 14.511”.

El inicio de la defensa de nuestra Ñuke Mapu

Asamblea de Caciques del Sur y Dirigentes de Indios (1961)

- “Luchar por hacer reconocer los acuerdos del **Tratado de Paz de 1793**, celebrado en Osorno entre los Caciques del Sur y los Representantes del Rey de España, referente al derecho de posesión de tierras de indios, como igualmente, hacer reconocer los **Títulos de Comisario de 1827**. También se acuerda **prohibir la venta de acciones y derechos o arriendo** de tierras dentro de los títulos originarios de posesión”.

El inicio de la defensa de nuestra Ñuke Mapu

Asamblea de Caciques del Sur y Dirigentes de Indios (1961)

- “Hacer **acciones comunes** con todas las organizaciones progresistas, sean obreros, empleados y campesinos”.

En la asamblea de 1961 estuvieron presentes los Mapu Ülmen y Lonko desde Lago Ranco hasta Quellón y representantes de Malleco, Valdivia y Chiloé. Destacan: Anselmo Epuyao Guaitao, Bernardino Conapil Millán, José Antonio Huenteo Raín y José Santos Lincomán Inaicheo.

El inicio de la defensa de nuestra Ñuke Mapu

En base a la Reforma Agraria (Ley 15.020 de 1962 y Ley 16.640 de 1967), impulsada por Frei y Allende, se inician recuperaciones de tierra por parte de numerosas comunidades Williche. Lamentablemente los gobiernos de la época no las entregaron en propiedad.



El inicio de la defensa de nuestra Ñuke Mapu

Ley 17.729: un gran avance



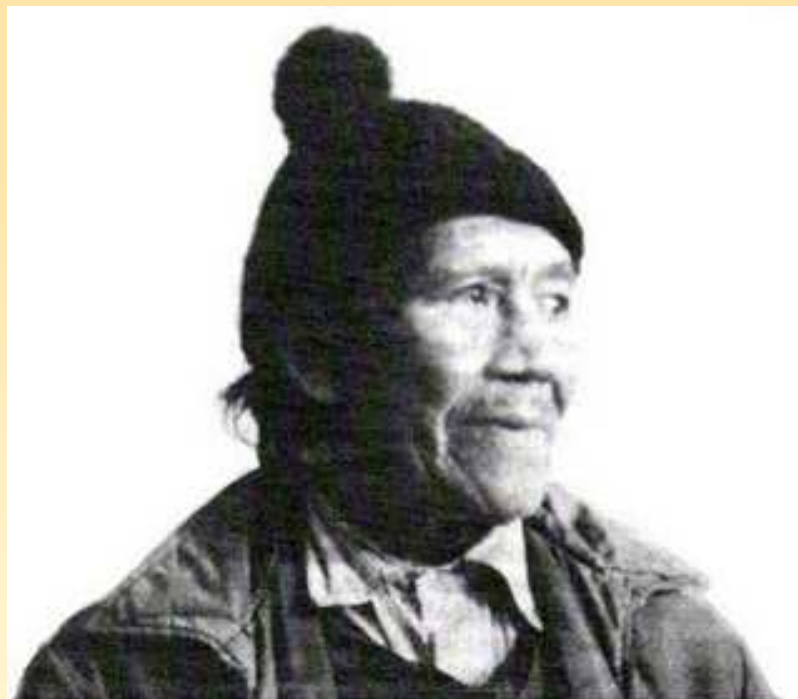
- Definición legal del “indígena”.
- Propiedad comunitaria casi segura.
- Restitución de tierras indígenas.
- Expropiaciones para asegurar el progreso agrícola.
- Creación del IDI.
- Protección a la educación de indígenas.
- Se suprimen los juzgados de indios.

Las “Leyes Malditas”

(1973 - 1984)

Las “Leyes Malditas”

Septiembre de 1973: El *Mapu Ülmen* (Cacique General) de *Füta Wapi Chilwe*, don José Santos Lincoman, es detenido y encarcelado en Chin-Chin, Puerto Montt.



Las “Leyes Malditas”

El **14 de diciembre de 1975** las fuerzas represivas de la dictadura chilena asesinan a José Abelino Runca, secretario del *Mapu Ülmen* Juan Marican (también asesinado en 1956), y su esposa, María Orfelina Marican Conapil, hija del *Mapu Ülmen* Marican.



Las “Leyes Malditas”

Según el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, durante la dictadura militar chilena **136 Mapunche fueron asesinados y/o desaparecidos.**

Sin embargo, en muchas comunidades ocurrieron asesinatos y desapariciones forzadas que no se denunciaron por miedo de los familiares.



Las “Leyes Malditas”

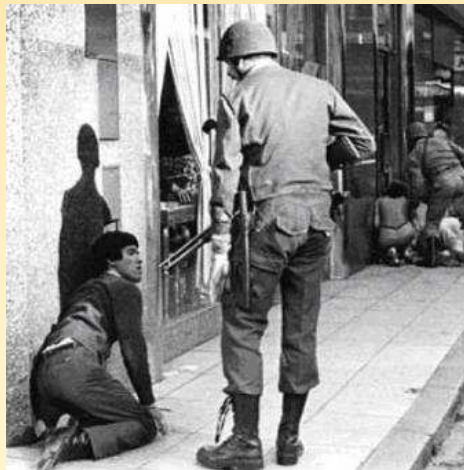
Por otro lado, las expropiaciones realizadas a favor de comunidades Mapuche, las que no alcanzaron a obtener su título de propiedad, fueron devueltas a sus antiguos “dueños” o fueron robadas por el fisco (Contrarreforma agraria, CORA N° 863, de 23 de julio de 1976).



Las “Leyes Malditas”

Entre las disposiciones legales creadas por la dictadura chilena y que afectarán a la Nación Mapuche, destacan:

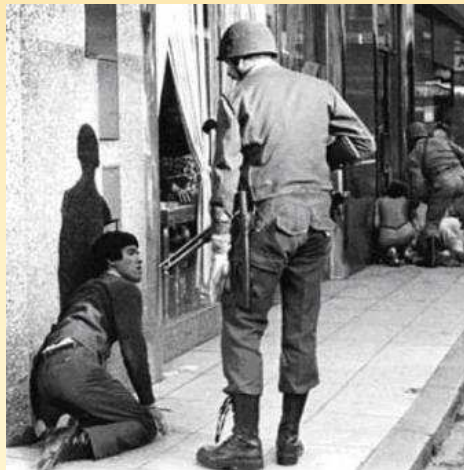
- 15 de octubre de 1974: se promulga el **Decreto Ley 701** sobre el régimen legal de los terrenos forestales y su fomento.
- 28 de marzo 1979: el estado de Chile publica el **D.L. 2.568**, la "Ley Maldita" de división de comunidades.



Las “Leyes Malditas”

Entre las disposiciones legales creadas por la dictadura chilena y que afectarán a la Nación Mapuche, destacan:

- 21 de octubre de 1980, se aprueba una nueva **Constitución** que intenta legitimar la dictadura.
- 17 de mayo de 1984, se publica la **Ley Antiterrorista** destinada a perseguir a los enemigos políticos del régimen autoritario.



Las “Leyes Malditas”

D.L. 701 de 1974: El origen de la invasión forestal

Permitió que empresas forestales pudiesen realizar plantaciones sin costo alguno. Es así como grandes grupos económicos se vuelven más poderosos: Mininco-CMPC (Matte) y Celco-Arauco (Angelini).

Se actualizó el año 1979 a través del DL 2.565



Las “Leyes Malditas”

D.L. 701 de 1974: El origen de la invasión forestal



Las "Leyes Malditas"

D.L. 2.568 (1979), "Ley Maldita" de división de comunidades

Considerando:

1°- La necesidad de terminar con la discriminación de que han sido objeto los indígenas, situación que la legislación vigente no ha permitido superar;

2°- El hecho que la denominada "Propiedad Indígena" ha sido fuente de numerosos problemas, los que han constituido serias barreras para el progreso de la población indígena;

Las “Leyes Malditas”

D.L. 2.568 (1979), "Ley Maldita" de división de comunidades

3°- La aspiración evidente de los indígenas de llegar a ser propietarios individuales de la tierra, comprobada por las divisiones de hecho que entre ellos han efectuado;”

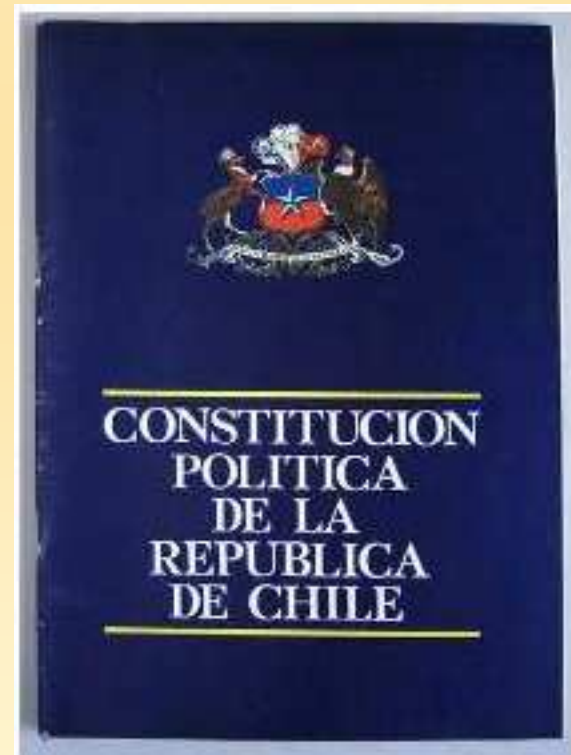
*“A partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, las hijuelas resultantes de la división de las reservas, **dejarán de considerarse tierras indígenas, e indígenas a sus dueños o adjudicatorios.***

Las “Leyes Malditas”

Constitución de 1980: negación de la plurinacionalidad

Artículo 1º.- Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

*El Estado reconoce y ampara a los **grupos intermedios** a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada **autonomía** para cumplir sus propios fines específicos.*



Las “Leyes Malditas”

Constitución de 1980: negación de la plurinacionalidad

*El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover **el bien común**, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su **mayor realización espiritual y material posible**, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.*

Las “Leyes Malditas”

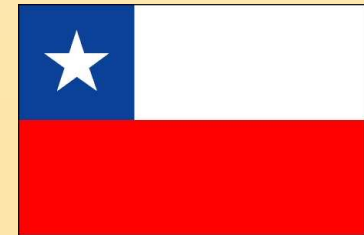
Constitución de 1980: negación de la plurinacionalidad

*Es deber del Estado resguardar la **seguridad nacional**, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la **integración armónica** de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con **igualdad de oportunidades** en la vida nacional.*

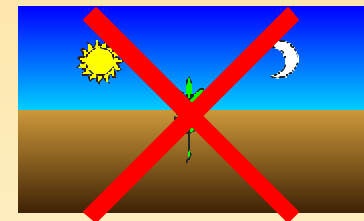
Las “Leyes Malditas”

Constitución de 1980: negación de la plurinacionalidad

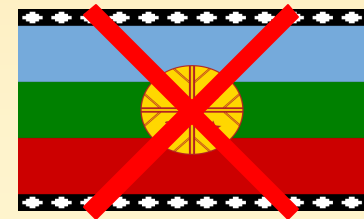
Artículo 3º.- El Estado de Chile es unitario.



*Su territorio se divide en regiones. La Ley propenderá a que su administración sea funcional y territorialmente **descentralizada**.*



*Artículo 4º.- Chile es una república **democrática**.*



Las “Leyes Malditas”

Constitución de 1980: negación de la plurinacionalidad

Artículo 5º.- La soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio.

El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana.

Las “Leyes Malditas”

Constitución de 1980: negación de la plurinacionalidad

Artículo 9º.- El terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos.



Las “Leyes Malditas”

Constitución de 1980: negación de la plurinacionalidad

Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas:

*1º.- El **derecho a la vida** y a la integridad física y psíquica de la persona. [...] **Se prohíbe la aplicación de todo apremio ilegítimo;***

*2º.- **La igualdad ante la ley.** En Chile no hay persona ni grupo privilegiados. [...] Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias;*

*3º.- La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos. [...] La ley no podrá **presumir** de derecho la responsabilidad penal.*

Las “Leyes Malditas”

Constitución de 1980: negación de la plurinacionalidad

4º.- El respeto y protección a la vida privada y pública y a la honra de la persona y de su familia.

5º.- La inviolabilidad del hogar y de toda forma de comunicación privada.

6º.- La libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público.

9º.- El derecho a la protección de la salud.

10º.- El derecho a la educación.

Las “Leyes Malditas”

Constitución de 1980: negación de la plurinacionalidad

- 11º.- La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.*
- 12º.- La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa.*
- 13º.- El derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas.*
- 15º.- El derecho de asociarse sin permiso previo.*

Las “Leyes Malditas”

Constitución de 1980: negación de la plurinacionalidad

*22º.- La no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en **materia económica**.*

23º.- La libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, excepto aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres o que deban pertenecer a la Nación toda y la ley lo declare así.

Las “Leyes Malditas”

Ley Antiterrorista: castigo para el “enemigo interno”

Artículo 1°.- Cometan delito terrorista:

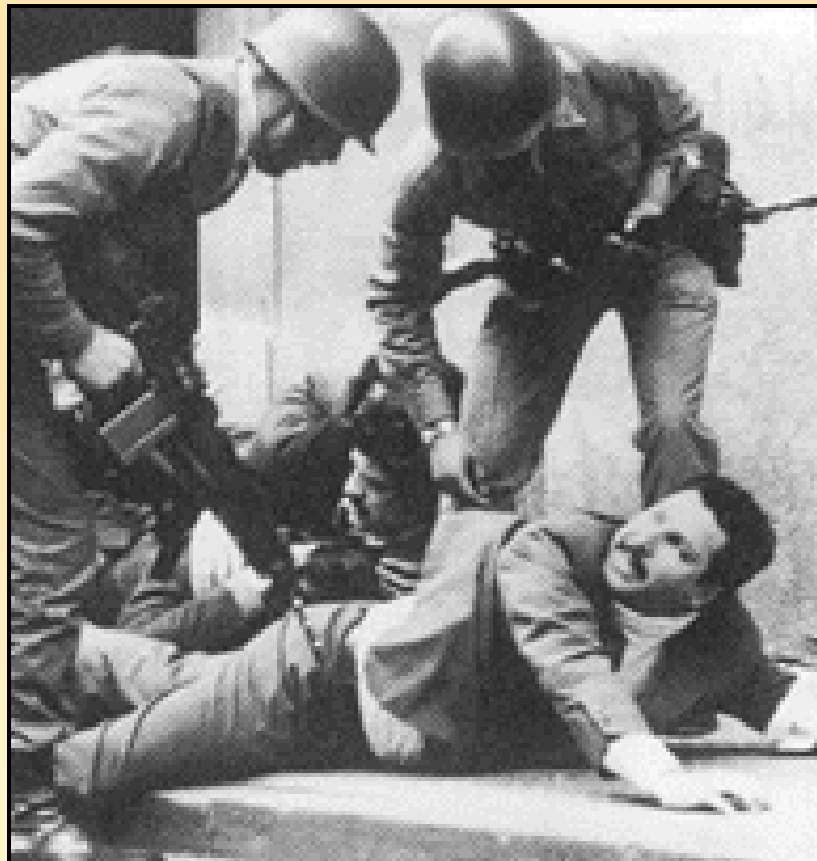
*1.- Los que atentaren en contra de la vida o integridad corporal del **Jefe del Estado**, su cónyuge, ascendientes o descendientes;*

[...]

3.- Los que en la perpetración de un crimen o simple delito cometido con violencia o intimidación contra las personas, emplearen armas o artefactos de aquellos a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 17.798;

Las “Leyes Malditas”

Ley Antiterrorista: castigo para el “enemigo interno”



Afi ta fachi süngu

*Mañum pu peñi ka pu lamüen.
Eula nentuafiyen kiñe küme nütramkan.*